Id. document: oL9t aqzI y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 19/07/2024	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 54

UNITAT 01911 - SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO	**EFECTES GESTIÓ** S
EXPEDIENT E-01911-2024-001898-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Emprén i Contracta 2024'.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00054

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento se expone, que la Concejalía de Emprendimiento del Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos impulsar la actividad económica, potenciando y consolidando el ecosistema emprendedor valenciano e incentivando la creación de empleo en el término municipal de València.

Con el fin de fomentar el tejido emprendedor de la ciudad, desde la Concejalía se han aprobado distintas convocatorias de subvenciones. Para continuar apoyando la actividad económica de la ciudad se tiene intención de impulsar la creación de empleo incentivando la contratación.

En esta línea, se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Contrata' para fomentar el empleo mediante la formalización de contratos de trabajo por tiempo indefinido, a jornada completa o parcial, o mediante la transformación de contratos de trabajo preexistentes en indefinidos a jornada completa o parcial. Así mismo, se pretende incentivar la contratación de mayores de 45 años con una mayor cuantía de ayuda.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 1.002.287,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 47000, expediente contable de gastos 2024/215133.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, incluye las subvenciones de la Concejalía de Emprendimiento con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzI y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47000).

Objetivos: Potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Servicio gestor de la subvención RC1K0 – S. Emprendimiento

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 5.240.157 €/ Importe total 2023/2024 y 2025: 15.720.471 €

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

Tipo de concesión: Libre concurrencia

Impacto de género: no

Habiéndose modificado el coste previsible del Programa, aumentando su importe en 205.040 € respecto al que se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, procede tramitar su modificación.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 e incluir en el mismo las subvenciones de la Concejalía de Emprendimiento correspondientes al Sector RC1K0 con el siguiente detalle:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47000).

Objetivos: Potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Servicio gestor de la subvención RC1K0 – S. Emprendimiento

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 5.445.197 €/ Importe total 2023/2024 y 2025: 16.335.591 €

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

Tipo de concesión: Libre concurrencia

Impacto de género: no

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Contrata' 2024, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzI y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 1.002.287,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2024/215133.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA
SUBVENCIONES MUNICIPALES "EMPRENDE Y CONTRATA"

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto impulsar la actividad económica convocando subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València.

Esta convocatoria incluye **dos programas específicos que se detallan en sus correspondientes anexos**:

a) **Programa I Subvención "Contrata Valencia" (Anexo I)**

b) **Programa II Subvención "Contrata Valencia más 45" (Anexo II)**

Ambos programas están destinados a apoyar:

- La formalización de contratos de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa o parcial de al menos 20 o más horas semanales.
- La transformación de contratos de trabajo preexistentes en indefinidos a jornada completa o parcial de al menos 20 o más horas semanales.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.-Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

1.- La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 1.002.287€ del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto. Este importe se distribuye en los siguientes programas y partidas presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Programa I: Subvención **"Contrata Valencia"**: 501.143,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47000.
b) Programa II: Subvención **"Contrata Valencia más de 45"** 501.143,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47000.

2.- En caso de no agotarse el crédito destinado a uno de estos Programas, podrá destinarse el crédito sobrante a atender solicitudes del otro Programa, si su crédito no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas.

3.- Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a cada Programa, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en cada programa, pero en ningún caso inferior a 500€.

4. Requisitos para ser beneficiario.

1.- Podrán solicitar la subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos y los especificados en los anexos correspondientes a cada subvención:

a) Que hayan formalizado, **vinculado a la actividad económica**, un contrato indefinido inicial a tiempo completo o parcial de más de 20 horas semanales, o la conversión a indefinido a tiempo completo o parcial de más de 20 horas semanales de un contrato preexistente, desde el día **12 de abril de 2023 y hasta la fecha de presentación de solicitudes**.

b) Que el solicitante esté dado de alta de una actividad económica.

c) **Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Valencia**. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de Valencia.

d) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea **inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.

e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

2.- Quedan excluidas:

a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

b) **El personal autónomo colaborador**.

5. Documentación a aportar

1.- Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones*:*

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS).**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal.**

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

2.- **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, ya que se utilizará para acreditar los mismos.

3.- Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a **autónomos o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 10 trabajadores** aportará el documento **"Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta"** del solicitante **en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud**. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.

4.- En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica**, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

5.- En caso de personas jurídicas**, escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.**

6.- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

7.- **Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada**:

a) NIF en vigor por las dos caras o NIE en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.

b) **Contrato de trabajo inicial o la transformación de un contrato laboral previo**, firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo o parcial, que da lugar a la ayuda y **en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación** al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato. En caso de contratos parciales deberá indicar el número de horas semanales de la contratación.

c) **Anexo de "Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada"** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.- Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- Presentar la solicitud normalizada **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar "actividad económica, empleo y consumo". Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

2.- En caso de personas jurídicas o entidades, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el día 30 de septiembre de 2024.**

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

5.- **Los programas I y II son compatibles entre sí**. Solo se podrá presentar **tres solicitudes** por cada uno de los programas. En el caso de presentar más de tres solicitudes en cada uno de los programas, se desestimará automáticamente la de fecha y hora posterior.

6.- En caso de que la persona solicitante presente una solicitud a un programa que no le corresponde por la edad de la persona contratada, el Servicio gestor **de oficio**, **incluirá la solicitud en el programa correspondiente** teniéndose en cuenta para su valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud

7.- **Se presentará una solicitud por cada una** de las personas contratadas por las que se quiera solicitar la subvención.

7. Procedimiento e Instrucción.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2.- La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.

3.- Cuando un solicitante presente dos o tres solicitudes en un mismo Programa, la segunda y tercera solicitud serán objeto de valoración únicamente cuando exista crédito suficiente después de haber valorado la totalidad de las solicitudes de subvención de ese Programa. El criterio de valoración de la segunda solicitud también será la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud y una vez atendidas todas las segundas solicitudes, se iniciará la valoración de las terceras solicitudes por orden de fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

4.- Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito quedarán desestimadas.

5.- La instrucción del procedimiento de cada uno de los Programas corresponderá al Servicio de Emprendimiento

6.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.- Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

8.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

9.- Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente

10.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) **Mantener la contratación subvencionada ininterrumpidamente durante 12 meses**, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

En caso de producirse la baja del trabajador cuya contratación ha sido subvencionada, antes del plazo establecido en el párrafo anterior, **se deberá sustituir por una nueva contratación**, o transformación de un contrato laboral preexistente.

El nuevo trabajador y el nuevo contrato deberán de reunir **los mismos requisitos que el contrato y trabajador subvencionado inicialmente** de lo contrario, se deberá proceder a la devolución de la subvención tal y como se especifica en el punto 11 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La sustitución deberá ser realizada **en el plazo de un mes desde la fecha de baja**, comunicándolo al Servicio Gestor **en un plazo máximo de 15 días** desde la fecha del nuevo contrato y aportando al mismo la documentación establecida en el punto 5.7 referida al nuevo trabajador.

La aportación de la documentación deberá realizarse a través de la carpeta ciudadana del beneficiario que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, en la instancia por la que solicitó la subvención.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9. Pago y justificación de las subvenciones

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento.

3.- En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, el beneficiario deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

10. Devolución y reintegro de las subvenciones.

1.- La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.

4.- Se establecen los siguientes **criterios de graduación de los posibles incumplimientos** que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:

a) Se procederá al **reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación** de mantenimiento exigida en esta subvención.

b) Se procederá al **reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención y no lograr el 100%.** En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

11. Concurrencia con otras subvenciones

1.- Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019.

2.- Esta subvención **será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I: "CONTRATA VALENCIA"

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a apoyar:

- La formalización de contratos de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa o parcial de al menos 20 o más horas semanales de personas de 45 años o menos.

- La transformación de contratos de trabajo preexistentes en indefinidos a jornada completa o parcial de al menos 20 o más horas semanales de personas de 45 años o menos.

2.- Requisitos de la persona contratada

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La persona contratada deberá tener 45 años o menos en el momento de la contratación.
b) En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

3.- Requisitos de la contratación

1. Los contratos formalizados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la formalización del contrato inicial, o la conversión a indefinido a jornada parcial o completa, se haya realizado entre el **día 12 de abril de 2023 (inclusive)** y la fecha de presentación de la solicitud.
b) Que en caso de tratarse de contratos a tiempo parcial, deberán ser de 20 o más horas semanales.

2. No serán subvencionables los contratos por tiempo indefinido fijo – discontinuo.

4.- Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se concederá una cuantía fija de **4.000 €** a las contrataciones indefinidas a jornada completa que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2. Se concederá una cuantía fija de **2.000 €** a las contrataciones indefinidas a jornada parcial de 20 o más horas semanales que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. document: oL9t aqzl y3cc gawq LUB1 2Kt1 8Dw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II: "CONTRATA VALENCIA MÁS 45"

1.- Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a apoyar:

- La formalización de contratos de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa o parcial de al menos 20 o más horas semanales de personas de más de 45años.

- La transformación de contratos de trabajo preexistentes en indefinidos a jornada completa o parcial de al menos 20 o más horas semanales de personas de más de 45 años.

2.- Requisitos de la persona contratada

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El trabajador deberá tener más de 45 años en el momento de la contratación.
b) En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

3.- Requisitos de la contratación

1. Los contratos formalizados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la formalización del contrato inicial, o la conversión a indefinido a jornada parcial o completa, se haya realizado entre el **día 12 de abril de 2023 (inclusive)** y la fecha de presentación de la solicitud.
b) Que en caso de tratarse de contratos a tiempo parcial, deberán ser de 20 o más horas semanales.

2. No serán subvencionables los contratos por tiempo indefinido fijo – discontinuo.

4.- Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se concederá una cuantía fija de **6.000 €** a las contrataciones indefinidas a jornada completa que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2. Se concederá una cuantía fija de **3.000 €** a las contrataciones indefinidas a jornada parcial de 20 o más horas semanales que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	19/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731